



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO 01/03EO/CTFVE/2026.

EMANADO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FONDO VERDE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS DE
FECHA 10 DE MARZO DEL 2026.

PRESENTACIÓN, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE
REGISTRO DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL FONDO VERDE ESTATAL.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, 62, 63, 64 y 65 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos

II. OBJETO.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca en el Plan Estatal de Desarrollo, y con base en las políticas que determine el gobernador, de manera tal que su actividad se encamine al logro de las metas previstas.

III. ATRIBUCIONES:

Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, ejercerá las atribuciones siguientes:

VI. Formular, conducir, evaluar y, en su caso, modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable del Estado, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin;

VIII. Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable;

IX. Evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado;

XIV. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

XVII. Promover la participación de la sociedad a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable y otras instancias de participación;

XVIII. Realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas;

IV. DEL FONDO VERDE. En atención a las atribuciones conferidas, y atendiendo al derecho humano a un medio ambiente sano, surge el "Fondo

Verde Estatal", siendo el instrumento financiero sustentado para la canalización efectiva, oportuna y transparente de los recursos económicos necesarios en el desarrollo de proyectos. Su patrimonio es provisto de recursos derivados de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; así como, de sus reglamentos y demás disposiciones derivadas de la misma, comprende, todos los órganos de los distintos niveles de gobierno que pueden participar ya que son el canal para llegar a los beneficiarios finales que es la ciudadanía morelense, que es la finalidad del fondo, en apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

V. DEL COMITÉ TÉCNICO. El artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala que para la ejecución del Fondo se constituye el Comité Técnico del fondo Verde Estatal, el cual estará integrado de la siguiente manera:

I. Un presidente que será la persona titular de la Secretaría;

II. Un secretario, que será el titular de Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría o su equivalente;

III. Como vocal, la diputada o diputado presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos naturales y Agua del Congreso del estado de Morelos, y la persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal; y,

IV. Como vocal, un representante del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, quien no podrá ser servidor público de ninguno de los poderes del Estado.

VI. FINES DEL FONDO VERDE ESTATAL. El artículo 185 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala como fines:

I. Captar recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; y,

II. Canalizar y aportar recursos en forma oportuna y transparente, a través de la Secretaría para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros:



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Página 30 PERIÓDICO OFICIAL 20 de noviembre de 2024

- a. Protección de la biodiversidad;
- b. Protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal;
- c. Remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto;
- d. Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial;
- e. Producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas;
- f. Producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal;
- g. Servicios hidrológicos;
- h. Contaminación visual y protección del paisaje;
- i. Investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad;
- j. Inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- k. La educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- l. Servicios en paquete de todos los anteriores; y,
- m. Los demás servicios que sean considerados como ambientales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. CONVOCATORIA.

El artículo 186 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala que la Secretaría publicará de manera anual la convocatoria para la presentación de proyectos para ser financiados por el Fondo Verde Estatal, mediante los criterios de pertinencia, impacto social y viabilidad técnica, asimismo deberán cumplir con los Criterios Generales de Política Ambiental.

VII. REGLAS DE OPERACIÓN, FONDO VERDE ESTATAL 2026.

El 13 de Febrero del 2026 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" las reglas de operación Fondo Verde Estatal 2026 numeral 6526, mismas que en su punto 8.2 Registro de proyectos, inciso a) señalaban que los interesados contarían con 10 días hábiles inmediatos posteriores al periodo de difusión y el segundo periodo comprenderá los primeros 10 días hábiles del mes de junio, mismo que se utilizara para realizar la entrega de documentación y propuestas. Posteriormente.

VIII. MOTIVACIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO:

A. PERÍODO DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL:

Durante este proceso, es natural que los ciudadanos interesados y beneficiarios necesiten más tiempo para adaptarse a los nuevos lineamientos y criterios que, aunque basados en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, aún no reflejan las



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

prioridades específicas de la actual administración, especialmente en temas ambientales. Extender el plazo de registro permitirá a más participantes alinear sus proyectos a las expectativas y valores del gobierno actual.

B. INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD DE PROPUESTAS:

Extender el plazo brindará oportunidad a más actores; como las comunidades, municipios, ONGs y sector privado, para presentar propuestas, fomentando así una diversidad de enfoques en la protección y mejora ambiental.

C. REFUERZO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALIZADOS:

Algunos proyectos de alto impacto, como los que abordan la restauración de masas arboladas, la mejora de servicios hidrológicos o la investigación y transferencia tecnológica, requieren tiempo adicional para ser adecuadamente formulados.

La ampliación de la convocatoria permitirá a los interesados desarrollar propuestas más sólidas y fundamentadas que atiendan estos aspectos críticos del desarrollo sustentable.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL FONDO VERDE ESTATAL

En ese tenor, por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de los Integrantes de este comité Técnico el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, a través del presente acuerdo autorizan la extensión de diez (10) días hábiles como periodo extraordinario, en apego al numeral 10. Mecánica operativa, de las reglas de operación 2026 publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 13 de febrero del presente año y así como también a la convocatoria publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/fondo-verde-estatal-2026>

La recepción de los proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, ubicadas en Av. Palmira 10, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040, Tel: (777) 3126323 extensión 113, en un horario de 8:30 a.m. a 15:00 p.m. Esta extensión empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

TERCERO. Se instruye a la unidad responsable del programa a realizar las gestiones administrativas necesarias para la materialización del presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la Tercera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 10 de marzo del 2026, y es firmado por aquellos que en ella intervinieron.

FIRMAS

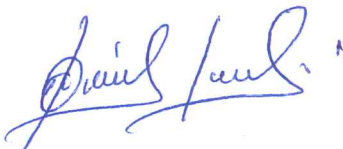
DOCUMENTO INFORMATIVO


ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.


LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE
PRESIDENTE DIPUTADO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y AGUA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FONDO VERDE ESTATAL


HÉCTOR RENÉ TAJONAR GARCÍA

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE
REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE

